



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE REYNOSA, ESTADO DE
TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias:	Número de Registro
Escrito de Zita del Carmen Guadarrama Alemán, Segunda Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas. Anexos: a) Copia certificada del oficio SE/2578/2016, suscrito el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual informa la integración del Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el periodo 2016-2018, en donde aparece que Zita del Carmen Guadarrama Alemán integra el Ayuntamiento del citado municipio como Segunda Síndico, y b) Copia certificada del acta de la séptima sesión solemne de cabildo del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, celebrada el treinta de septiembre de dos mil dieciséis, en la que consta la toma de protesta de la Presidenta Municipal para el periodo 2016-2018, y, posteriormente, la diversa toma de protesta a los demás miembros del Ayuntamiento.	6844

Documentales recibidas el diez de febrero de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil diecisiete.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea la Segunda Síndico del Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, contra el Poder Legislativo de la entidad y diversas autoridades dependientes de dicho poder, en la que impugna lo siguiente:

"ACTOS CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA: De todas las autoridades demandadas, identificadas en los incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del apartado II anterior, se reclama todo lo actuado dentro del procedimiento de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NÚMERO 001/2017/CELST/PRA, INSTAURADO EN CONTRA DE LA C. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, Presidenta Municipal del Municipio de Reynosa, y en particular, los siguientes actos:
1.- La omisión de notificar al Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, de la instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa antes identificado;
2.- La omisión de citar al Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, a la audiencia de pruebas y alegatos relativa al procedimiento de responsabilidad administrativa de mérito, que tuvo lugar el día 7 de febrero de 2017;

3.- Todos los actos que se deriven del procedimiento de responsabilidad administrativa en cita, tendientes a imponer a la Presidenta Municipal en funciones del Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, cualquier sanción de las previstas en la normatividad aplicable, tales como: apercibimiento, amonestación, suspensión, destitución, revocación e inhabilitación.

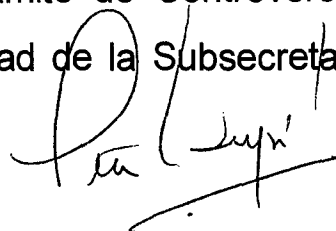
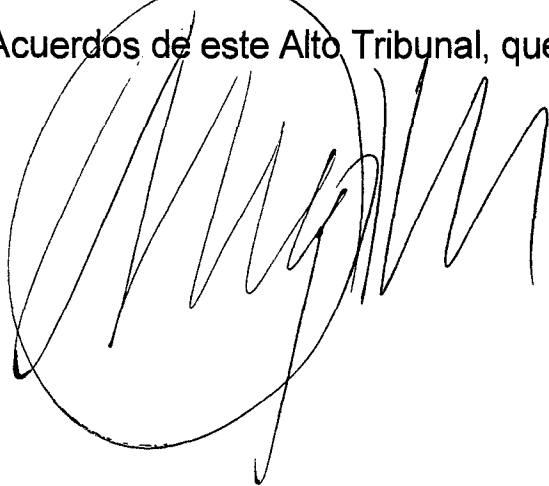
4.- La determinación de llevar a cabo la suspensión temporal de la Presidenta Municipal en funciones del Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, y por ende, el cese inmediato de los efectos de su nombramiento, ello, durante la tramitación del procedimiento de responsabilidad administrativa en cita.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



 SRB/EGM. 1

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).